**MODELO DE ACCION DE TUTELA PARA PORTEGER LOS DERECHOS AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA.**

SEÑOR

JUEZ (0 MAGISTRADO) ......... DE .......... (REPARTO)

E. S. D.

............ ., mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito formulo ante su Despacho acción de tutela para protección de los derechos fundamentales al buen nombre y la honra, consagrados en el artículo 21 de la Constitución Nacional, los cuales están siendo violados (desconocidos o amenazados o puestos en peligro) como consecuencia de ..... .. (acto administrativo o por omisión de pronunciamiento o por acción de hecho), acción que se dirige en contra de .......... (entidad o particular), con domicilio en esta ciudad.

(Nota: Si se trata de persona jurídica debe determinarse su representación legal).

**HECHOS**

PRIMERO. Con fecha ... . ... el suscrito giró a favor de ................ el cheque número ...... por valor de

... .. . .., correspondiente a la cuenta corriente ......... del Banco ...............

SEGUNDO. Este título valor fue devuelto por fondos insuficientes.

TERCERO. Como consecuencia de tal devolución me fue iniciado un proceso ejecutivo en el juzgado ........ de la ciudad .... ..., por el beneficiario del mismo.

CUARTO. Dentro del mencionado proceso las partes conciliaron sus divergencias y como consecuencia de ello el importe del cheque quedó pagado.

QUINTO. A pesar de lo anterior, la entidad bancaria ................ , donde el suscrito tenía la cuenta corriente, procedió a cancelarla aduciendo mal manejo, además que reportó mi nombre ante ........... como deudor moroso de una obligación que ni siquiera fue contraída con la institución bancaria.

SEXTO. A pesar de las constantes reclamaciones efectuadas por mí a la entidad bancaria para que proceda a corregir su actuación, no se ha producido pronunciamiento alguno.

**DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO:** Con la omisión de actuar tanto por el Banco ..... ..... como de la Asociación 8ancaria para rectificar las informaciones que sobre mi poseen en los bancos de datos, estimo están violando entre otros de mis derechos fundamentales el derecho al buen nombre y honra consagrado en el articulo 21 de la Constitución Política, que dispone:

"Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección".

**CONCEPTO DE VIOLACIÓN:** Los derechos al buen nombre, a la intimidad y a mi honra, así como los derechos a informar y recibir información veraz e imparcial (C.P. art. 21) a la recolección, tratamiento y circulación de datos (C.P. art. 15) de las centrales de información y las entidades financieras a ellas afiliadas, corresponden a los derechos fundamentales involucrados en el presente caso. Pese a que la inclusión de los datos relativos a un "deudor moroso" haya sido realizada con fundamento en las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las centrales de información, su conocimiento actualización y rectificación tienen relevancia constitucional, particularmente en lo que hace relación al respecto de los derechos fundamentales. En consecuencia las normas legales y convencionales aplicables a los bancos de datos deben interpretarse de conformidad con la Constitución.

El artículo 15 de la Constitución Nacional establece en su segundo inciso: "En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución". De la norma transcrita se desprende la necesidad de balancear o ponderar el alcance de los derechos fundamentales enfrentados: el derecho a recolectar, manejar y circular datos por parte de las entidades particulares con fines específicos acordes con la Constitución y la ley, y los derechos constitucionales de la persona cuyos datos son objeto de tal utilización.

La recolección, tratamiento y circulación de datos es una actividad económica garantizada en la Constitución y regulada parcialmente en la ley. No obstante su ejercicio debe ser razonable con el fin de respetar la libertad individual y las demás garantías constitucionales (C.P. art. 15). El significado jurídico-moral del manejo de datos cuando estos reflejan la personalidad del individuo - confiabilidad honorabilidad y honestidad etc.; exige de las entidades privadas y públicas que manejan estas centrales un comportamiento caracterizado por el máximo grado de diligencia y razonabilidad.

Los particulares legitimados para ejercer un control social de tipo jurídico moral con fines de interés general deben conducirse dentro de los estrictos límites establecidos en la Constitución, siendo equiparables a las autoridades en el cumplimiento de las precisas funciones a ellas asignadas. Este parámetro de acción es igualmente aplicable a los particulares encargados de la prestación de un servicio público (C.P. art. 86).

Ahora bien, la libertad individual del titular de los datos recolectados procesados o transferidos abarca un fuero interno, ámbito espiritual y psicológico de la persona. La utilización de datos personales es permitida mientras no se vulneren los derechos a la intimidad, a la honra y el buen nombre.

Los datos tienen por su naturaleza misma una vigencia limitada en el tiempo la cual impone a los responsables o administradores de bancos de datos la obligación ineludible de una permanente actualización a fin de poner en circulación perfiles de personas virtuales que afecten negativamente a sus trabajadores, vale decir a las personas reales.

La libertad, derecho inalienable de la persona de la cual se derivan entre otros los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre y a la autodeterminación personal (C.P. art. 16), debe ser respetada en el ejercicio de los derechos a informar y recibir información.

Cuando la sanción social del infractor proviene de grupos de poder privado (gremios, sectores económicos, etc.), es indispensable evaluar la constitucionalidad de la limitación de los derechos de la persona. La acción de tutela contra particulares respecto de quienes el individuo se encuentra en situación de indefensión (C.P. art. 86) permite ejercer su control constitucional sobre las decisiones privadas que puedan Ilegar a vulnerar los derechos fundamentales.

La creación y utilización de bases de datos entre ellos los financieros- es cons6tucional siempre que exista una adecuada proporcionalidad entre el medio empleado y sus efectos reales sobre los derechos fundamentales del titular del dato, en par6cular sobre los derechos a conocer, actualizar y rectificar la información en ellos recogida.

**PROCEDENCIA:** Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Decreto 2591 de 1.991 toda vez que la acción se instaura contra organizaciones de carácter privado y me encuentro en situación de indefensión pues carezco de otros medios de defensa judicial de mi derecho fundamental del cual solicito el amparo o tutela y además, teniendo en cuenta lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 17 de marzo de 1.994, cuando estén prestando cualquier servicio público y por violación de cualquier derecho fundamental, que para este caso concreto es el derecho al buen nombre y honra.

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991 manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

**ANEXOS**

Certificación expedida por el juzgado ......... de la ciudad de ............. sobre conciliación de la obligación contraída con ...............

**NOTIFICACIONES**

El gerente del Banco ...................., puede ser notificado en ....................... de está ciudad.

El director de la Asociación Bancaria puede ser notificado en ........................ de esta ciudad.

El suscrito recibirá notificaciones en ...................................................... o en la secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

........................

C.C. No..............de........